

Artículo 42. Se modifica el Decreto No. 646-12, del 12 de noviembre de 2012, en lo que respecta a: JOSE ANTONIO ORBE PARÉDE, Licenciado en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: JOSE ANTONIO ORBE PARÉDEZ portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.: 001-0175084-2, Licenciado en Derecho.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 67-13 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10711 del 1 de marzo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 67-13

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. El señor Mercedes Candelario González Almonte, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos González Almonte**.

Artículo 2. La señora Sozonte Ana Rosa Crisóstomo Vargas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Rosa Crisóstomo Vargas**.

Artículo 3. El señor Anardo González Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Arnaldo González Rodríguez**.

Artículo 4. Los señores Alberto Rodríguez Villa y Bielka Nathali Pérez Díaz, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo Alam Jhovanny Rodríguez Pérez, por el **Alam Rodríguez Pérez**.

Artículo 5. La señora Juana Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esther Miledys Santana**.

Artículo 6. El señor Nelson Jiménez Gálvez, padre del menor Erideymi Jiménez Cordero, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo por el de **Erick Deivi Jiménez Cordero**.

Artículo 7. La señora Enérida Pérez Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Eneida Pérez Mercedes**.

Artículo 8. La señora Mercedes Ercilia Bueno Cordero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Ercilia Bueno Cordero**.

Artículo 9. La señora Santana Brito Luperón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Brito Luperón**.

Artículo 10. La señora Walkiria Noelia De la Cruz, madre del menor Génesis Ramón De la Cruz, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo por el de **Euri Ramón De la Cruz**.

Artículo 11. Los señores Juan Carlos Jiménez Vásquez y Clara Ysabel Leyba Gutiérrez padres de la menor Cristal Jiménez Leyba, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **Clarimar Jiménez Leyba**.

Artículo 12. Se modifica el Artículo 2, del Decreto No.641-12, del 12 de noviembre de 2012, para que en lo adelante disponga como sigue:

“**Artículo 2.** El señor Martín de Jesús Pichardo Acosta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Pablo Pichardo Acosta**”.

Artículo 13. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana